



No. 07-069903-00007-0000

Fecha: 2011-06-03 15:19:26
Tra. 11 PATENTE IYII
Act. 523 RESPUESTADep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 6**Clarke, Model**

COLOMBIA

P-960

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.Re: Expediente No. **07.069.903**
Solicitud de patente a nombre de **WESTINGHOUSE SAVANNAH RIVER COMPANY, L.L.C.**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **WESTINGHOUSE SAVANNAH RIVER COMPANY, L.L.C.**, domiciliada en Carolina del Sur, Estados Unidos de América solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 4544 notificado por fijación en lista el 11 de marzo de 2011, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 0842, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio el cual comprende 1 a 7 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo anterior.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, patentabilidad y unidad de invención de la solicitud, planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

El examinador objeta las expresiones “al menos”, “aislado de bacterias”, “nutrientes adecuados”, “suficiente”, “menor que aproximadamente”, “periódicamente”, “una porción”, “valor objetivo”, “radioactivo de bajo nivel” y “aproximadamente” en las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 13 y 16.

Así mismo, el examinador objeta la reivindicación 1 por caracterizar la invención por el efecto alcanzado. Finalmente, el examinador establece que no existe concisión ni claridad entre las reivindicaciones 2, 4, 8 y 16, debido a las diferencias en los preámbulos de estas reivindicaciones.

P-960

Con el fin de subsanar estas objeciones, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 7 reivindicaciones y se encuentra plenamente sustentado por el capítulo reivindicatorio presentado originalmente. En cuanto a la expresión “radioactivo de bajo nivel”, el técnico con habilidad media en la materia de los contaminantes de suelo no tendrá ningún problema en identificar la naturaleza de un contaminante radioactivo de bajo nivel, por lo tanto el solicitante no considera necesario remover ni aclarar de manera adicional este término.

3. No es una invención.

El examinador objeta las reivindicaciones 1, 6, 7, 8, 9 y 16 porque enseñan cepas bacterianas biológicamente puras que son aisladas y usadas para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos del petróleo. Por tal motivo, argumenta el examinador, estas reivindicaciones no pueden considerarse una invención a la luz del artículo 15 de la Decisión 486.

Con el fin de subsanar esta objeción, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el que se hace énfasis en el proceso de descontaminación de suelos y no en las bacterias aisladas.

4. Unidad de Invención

El examinador objeta la unidad de la presente solicitud, argumentando que existen 4 grupos diferentes de invenciones relacionadas con diferentes procesos de descontaminación de suelos. Con el fin de subsanar esta objeción, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se integran todos los procesos de descontaminación de manera que todos tienen un solo concepto inventivo común.

5. Novedad

El examinador objeta la novedad de la presente solicitud, argumentando que las anterioridades D1 y D2 ya enseñaban las características esenciales de la presente solicitud, o sea un proceso para la biorremediación de suelos empleando bacterias aisladas de la naturaleza. Al respecto, el solicitante quisiera anotar lo siguiente:

La descripción originalmente presentada soporta el término “conjunto”, significando que todos los aislados son usados colectivamente. Con respecto a la referencia D1, este documento enseña en el resumen que los microorganismos requieren un ambiente controlado incluyendo la adición de nutrientes y oxígeno. Una ventaja de los organismos definidos en las reivindicaciones de la presente

solicitud de patente es que se ha encontrado que los organismos son capaces de utilizar los contaminantes de hidrocarburos como una fuente de carbono y no requieren de muchos aditivos nutritivos, los cuales pueden ser costosos y demandantes en tiempo.

El solicitante adicionalmente nota, como se divulga en la descripción, que la materia de la reivindicación 1 y la reivindicación 6 está dirigida a hidrocarburos poliaromáticos, estos hidrocarburos poliaromáticos han probado ser extremadamente difíciles para ser biorremediados efectivamente bajo condiciones in situ. Se ha encontrado con la presente invención que los organismos definidos en las reivindicaciones propuestas tratan de manera efectiva tales hidrocarburos poliaromáticos, lo cual es muy diferente de la capacidad de los organismos divulgados por los documentos D1 y D2.

El solicitante declara de manera respetuosa que el documento D2 no le sustrae ni novedad ni actividad inventiva a las reivindicaciones presentes, por el contrario sólo enfatiza un problema que el proceso reclamado por el solicitante también pretende solucionar, el cual consiste en encontrar las cepas que puedan tratar un amplio rango de contaminantes in situ, lo cual era limitado hasta el momento hasta el momento previo a la presentación de la solicitud en estudio. Como se expresa en la invención bajo análisis, una de las ventajas de los procesos reclamados por el solicitante es que los organismos identificados pueden tratar de manera agresiva una amplia serie de contaminantes.

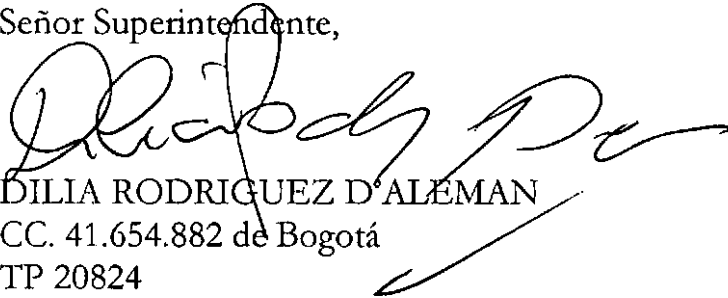
Por otro lado, ni la anterioridad D1 ni la anterioridad D2 enseñan de manera específica el método como se reclama en el capítulo reivindicatorio adjunto. En vista de lo anterior, la presente solicitud es claramente novedosa por sobre las anterioridades D1 y D2.

En vista de los argumentos expuestos, es evidente que la solicitud es clara, concisa y se encuentra debidamente sustentada por la descripción, ya que todos los compuestos y términos empleados en la solicitud y en especial en el capítulo reivindicatorio son claros y el alcance de las reivindicaciones se encuentra sustentado por la descripción.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y patentabilidad respecto a los benzazoles sustituidos expuestos en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

Cód. 008

CHR/srr

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para la biorremediación de polucionantes de petróleo y otros polucionantes de un ambiente de suelo que comprende los pasos de:

proporcionar un suministro de suelo contaminado que tiene un polucionante de petróleo;

introducir en dicho suministro de suelo contaminado al menos un aislado bacteriano seleccionado del grupo que consiste de los números de acceso ATCC PTA-5570, PTA-5571- PTA-5572, PTA-5573, PTA-5574, PTA-5575, PTA-5576, PTA-5577, PTA-5578, PTA-5579, PTA-5580, PTA-5581 y combinaciones de los mismos;

metabolizar los constituyentes del polucionante de petróleo produciendo un biosurfactante; y

caracterizado porque dicho polucionante de petróleo incluye hidrocarburos poliaromáticos

2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la concentración de dicho polucionante de petróleo en dicho suelo es menor a 100 ppm totales de hidrocarburos de petróleo después del tratamiento con un aislado bacterial.

3. El proceso de tratar un desecho de suelo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el suelo además está contaminado con un metal pesado polucionante y comprende los pasos adicionales de:

remover periódicamente una porción del biosurfactante producido de dicho suministro de suelo, dicho biosurfactante contiene una porción de dichos polucionantes de metal pesado y petróleo; y

repetir dicho paso de remover una porción de dicho biosurfactante hasta que la concentración de dicho polucionante de metal pesado se reduce a un valor objetivo.

4. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho suministro de suelo contaminado contiene además desecho radioactivo de bajo nivel.

5. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el paso de introducir un aislado comprende además agregar un aislado bacteriano seleccionado del grupo que consiste de los números de acceso ATCC PTA-5579, PTA-5580 y PTA-5581 y combinaciones de los mismos.

6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dichos hidrocarburos poliaromáticos incluyen además hidrocarburos poliaromáticos seleccionados del grupo que consiste de hidrocarburos poliaromáticos de 2 anillos, 3 anillos, 4 anillos y combinaciones de los mismos.

7. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho paso de introducir comprende además introducir un conjunto de aislados bacterianos seleccionados del grupo que consiste de los números de acceso ATCC PTA-5570, PTA-5571- PTA-5572, PTA-5573, PTA-5574, PTA-5575, PTA-5576, PTA-5577, PTA-5578, PTA-5579, PTA-5580, PTA-5581.